



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0345-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de noviembre de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 0267-2021-UNAJMA-RRHH/J., de fecha 05 de octubre de 2021; el Memorándum N° 1525-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 05 de octubre de 2021; el Informe N° 753-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 15 de octubre de 2021; el Memorándum N° 1638-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2021; el Informe N° 802-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 08 de noviembre de 2021; la Carta N° 534-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 08 de noviembre de 2021; la Opinión Legal N° 152-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 09 de noviembre de 2021; el Informe N° 292-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 09 de noviembre de 2021; el Acuerdo N° 11-2021-CO-UNAJMA de fecha 9 de noviembre de 2021 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;*

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;** en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;*

Que, mediante Resolución N° 0127-2021-CO-UNAJMA, se aprobó la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 0267-2021-UNAJMA-RRHH/J., de fecha 05 de octubre de 2021, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huilca, la *“planilla de Productividad Docentes Ordinarios correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2021, por la suma de S/35,300.00, de acuerdo a la “DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNNERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 0127-2021-CO-UNAJMA, de fecha 04 de mayo de 2021, y los documentos presentados por los directores de los departamentos académicos de la Universidad”;*





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0345-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de noviembre de 2021

-2-

Que, mediante Memorandum N° 1525-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 05 de octubre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, la "Certificación Presupuestal por un monto de S/ 35,300.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de planilla de Productividad correspondiente al mes de SETIEMBRE, (...)"

Que, mediante Informe N° 753-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 15 de octubre de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, sobre disponibilidad presupuestal no favorable para el pago de productividad correspondiente al mes de setiembre, indicando lo siguiente:

"Al respecto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que, a la fecha, no se cuenta con saldo presupuestal disponible en Recursos Directamente Recaudados, como se observa en el siguiente reporte de SIAF:

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestal
Release 20 03 01

Fecha: 15/10/2021
Hora: 11:49:03
Pag: 1 de 2

CERTIFICADOS VS MARCO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES - 2021

Del mes de Enero a Diciembre
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR: 10 EDUCACION
FLEGO: 544 U.N. JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
EJECUTORIA: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (01204)

MENSUALIZADO

SEC:	PROYECTO:	ACTIVIDAD:	TU:	UNIV:	ORIGEN:	FEV:	MAR:	ABR:	MAY:	JUN:	JUL:	AGO:	SET:	OCT:	NOV:	DIC:	TOTAL CERTIFICADO	SALDO	
0911	0086209076	6308667	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	22344	2198												306,862.00	320.00	
Rec: 8009 - 0153164 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, DOCENTE 84390 - 4PUBMAC, INDAHUYLAS, ANDAHUYLAS																			
2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																		
2.3	2.7	1198	SERVICIO	500	306,862	307,150	6,000.00	41,400.00	41,400.00	29,200.00	23,800.00	41,700.00	42,800.00	41,900.00	0.00	0.00	0.00	306,862.00	320.00
TOTAL META																			
	500	306,862	307,150	6,000.00	41,400.00	41,400.00	29,200.00	23,800.00	41,700.00	42,800.00	41,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,862.00	320.00	
TOTAL																			
	500	306,862	307,150	6,000.00	41,400.00	41,400.00	29,200.00	23,800.00	41,700.00	42,800.00	41,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	306,862.00	320.00	

Asimismo, como indica la "Directiva que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas" aprobado con Resolución N° 0127-2021-CO-UNAJMA, de fecha 4 de mayo de 2021, en la sección VIII. Financiamiento y escala, numeral 8.1 la fuente de financiamiento es por Recursos Directamente Recaudados.

A la vez, en la Sección VI, Disposiciones Generales, numeral 6.7 indica: el pago de la asignación económica especial por productividad se efectuará mensualmente, siempre que se cuente con DISPONIBILIDAD FINANCIERA (...).

Por lo tanto, dada la situación actual de la Pandemia de COVID-19 los ingresos por recursos directamente recaudados han sido afectados de manera considerable para el año 2021, quedando así para el mes de octubre una recaudación deficiente, con ello estar en déficit presupuestal, motivo por el cual no cubre los gastos que se atienden por RDR (productividad, racionamiento, cargos de directivos, pago al personal de los centros de producción y otros gastos).

Asimismo, mediante informe N° 736-2021-OPP-UNAJMA de fecha 12 de octubre de 2021, se alertó sobre la disponibilidad financiera en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados.

En ese sentido, se realiza la devolución del expediente de pago de productividad, para que se efectúe las acciones pertinentes y se realice las coordinaciones para ver la forma de cómo pagar dicha productividad docente";

Que, mediante Memorandum N° 1638-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 26 de octubre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, atender "el pago de productividad correspondiente al mes de setiembre viendo si se puede financiar mediante otra meta y fuente de financiamiento de acuerdo al marco normativo aplicable";

Que, mediante Informe N° 802-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 08 de noviembre de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, la opinión presupuestal para la atención de pago por productividad a los docentes, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

"3. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo a la aprobación de Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA en la cual se aprobó la directiva que norma el pago de productividad a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas en la cual indica que el pago se efectuará mensualmente siempre que cuente con DISPONIBILIDAD FINANCIERA y que permita dar cumplimiento a las obligaciones sociales aprobadas y vigentes (...). La fuente de financiamiento para la asignación económica por productividad docente es con cargo a los RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS dejando sin efecto la Resolución N° 133-2016-CO-UNAJMA.
- 3.2. Con Resolución N° 375-2016-CO-UNAJMA, se modifica el numeral 8 (DEL FINANCIAMIENTO Y ESCALA) de la DIRECTIVA N° 001-2016-UNAJMA, directiva que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas en la cual indica que la asignación por productividad docente es con cargo a los recursos ordinarios (RO) y en su defecto a los recursos directamente recaudados (RDR).



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0345-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de noviembre de 2021

-3-

3.3 De acuerdo al artículo 96° de la Ley 30220 señala que "La universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas", más no precisa la fuente de financiamiento.

4. CONCLUSIONES.

- 4.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO). lo cual debería ser aprobado mediante acto resolutorio y proceder con la asignación por productividad docentes.
- 4.2. Solicitar opinión legal para modificación de la "DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", aprobado mediante Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA de fecha 04 de mayo de 2021, en el Cap. VIII FINANCIAMIENTO y ESCALA. Numeral 8.1., que a la letra dice "La Fuente de Financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR)", por lo que se pueda considerar también la pertinencia de afectar a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.) el pago de asignación por productividad docente, de manera EXCEPCIONAL, para poder garantizar el pago de las planillas, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 96, no menciona la fuente de financiamiento a afectar para dicho pago";

Que, mediante Carta N° 534-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 08 de noviembre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, el Informe N° 802-2021-OPP-UNAJMA, presentado por "la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la que informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento recursos ordinarios (RO) para la asignación por productividad docente, por lo que solicita opinión legal para la modificación de la "DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" aprobado mediante Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA de fecha 04 de mayo de 2021 en el cap. VIII FINANCIAMIENTO Y ESCALA. Numeral 8.1. para que se pueda considerar también la pertinencia de afectar a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (R.O. de manera excepcional, así poder garantizar el pago de las planillas correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. En ese sentido solicito opinión legal para proseguir con los trámites respectivos";

Que, mediante Opinión Legal N° 152-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 09 de noviembre de 2021, dirigida al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huilca; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en la FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, ANÁLISIS y CONCLUSIÓN de la referida opinión legal, lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

(...)

Por su parte, la Ley Universitaria, Ley 30220, reconoce en su artículo 8° numeral 8.3 la autonomía universitaria, "El Estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía se manifiesta en el régimen Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad."

La Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA, aprueba la Directiva que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, que se encuentra vigente a la fecha.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, mediante CARTA N° 534-2021-DIGA-UNAJMA, el Director General de Administración, remite el documento presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la que informa la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios (RO), para la asignación de productividad docente, por lo que solicita Opinión Legal.

Que, mediante Informe N° 802-2021-OPP-UNAJMA, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su conclusiones informa que cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), lo cual debería ser aprobada mediante acto resolutorio y proceder con la asignación por productividad docente. Asimismo solicita opinión legal para la modificación de la Directiva que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA.

Que, conforme se desprende de la Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA, que aprueba la Directiva que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el punto VIII FINANCIAMIENTO Y ESCALA, 8.1 se dispone la fuente de financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los recursos directamente recaudados (RDR).

Asimismo, mediante el Informe N° 802-2021-OPP-UNAJMA, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que la fuente de financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los recursos directamente recaudados (RDR), por lo que se puede considerar la pertinencia de afectar la fuente de financiamiento recursos ordinarios (RO) el pago de asignación por productividad docente.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0345-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 10 de noviembre de 2021

-4-

Finalmente, si la entidad requiere que se realice la asignación por productividad a los docentes ordinarios, con cargo a recursos ordinarios (RO), previamente debe ser modificada la Directiva aprobada mediante Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA a fin que este contemplado la asignación por productividad a los docentes ordinarios, con cargo a los recursos ordinarios (RO) y de esta forma se contemple asignación por productividad docente con cargo a los recursos ordinarios (RO) de manera excepcional.

CONCLUSIÓN:

De los términos expuestos esta Oficina de Asesoría Jurídica RECOMIENDA:

1. Que, se modifique la Directiva, aprobada mediante la Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA, que aprueba que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el punto VIII FINANCIAMIENTO Y ESCALA, 8.1 y se contemple también la fuente de financiamiento para la asignación por productividad docente con cargo a los recursos ordinarios (RO) de manera excepcional.
2. Que, se remita el proyecto de modificación de Directiva que norma el pago por productividad a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, en el punto VIII FINANCIAMIENTO Y ESCALA, 8.1 y se contemple también la fuente de financiamiento para la asignación por productividad docente con cargo a los recursos ordinarios (RO) de manera excepcional”;

Que, mediante Informe N° 292-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 09 de noviembre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, los actuados respecto a la modificación de la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, consignando en la conclusión del referido informe, lo siguiente:

“III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto y conforme a la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica solicito la modificación de la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS aprobada con Resolución N° 127-2021-CO-UNAJMA de fecha 04 de mayo de 2021 en el punto VII FINANCIAMIENTO Y ESCALA, 8.1 que a la letra dice "La fuente de financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los recursos Directamente Recaudados (RDR)" y se pueda contemplar también la fuente de financiamiento para la asignación por productividad docentes con cargo a los recursos ordinarios (RO) de manera excepcional, para poder efectivizar la asignación adicional por productividad”;

Que, por Acuerdo N° 11-2021-CO-UNAJMA de fecha 9 de noviembre de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar el punto **VIII FINANCIAMIENTO Y ESCALA** de la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, aprobada con Resolución N° 0127-2021-CO-UNAJMA, que dice “8.1 La Fuente de Financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR)”. **Debe decir** “8.1. La Fuente de Financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y en su defecto de manera excepcional con cargo a los Recursos Ordinarios (RO)”;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el punto **VIII FINANCIAMIENTO Y ESCALA** de la DIRECTIVA QUE NORMA EL PAGO POR PRODUCTIVIDAD A LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, aprobada mediante Resolución N° 0127-2021-CO-UNAJMA, que dice: “8.1 La Fuente de Financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR)”. **Debe decir**: “8.1. La Fuente de Financiamiento para la asignación por productividad docente es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) y en su defecto de manera excepcional con cargo a los Recursos Ordinarios (RO)”;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL